

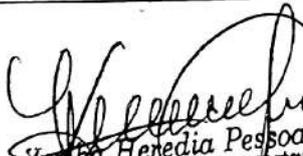
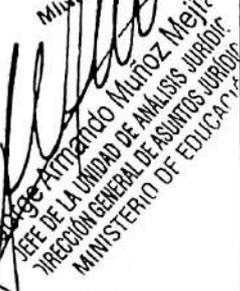


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

**REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN
DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS
BOLIVIANAS INTERCULTURALES**

ELABORADO DGESTTLA	REVISADO VESFP	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 Verónica Lourdes Armaza Nuñez ESPECIALISTA EN FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Verónica Heredia Pessoa DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Melany Isabel Arce Vila PROFESIONAL GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - UNIDAD DE ANÁLISIS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Jorge Atencio Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN
		 Wilfredo Yujra Mamari DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Edgar Pary Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**LA PAZ - BOLIVIA
GESTIÓN 2023**

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO REG-RMG/FAEBI	
		Versión 01	N° de Páginas Página 1 de 25

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....3
DISPOSICIONES GENERALES.....3
 ARTÍCULO 1.- (OBJETO).....3
 ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)3
 ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD).....3
 ARTÍCULO 4.- (MODALIDAD DE GRADUACIÓN)3
 ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES).....4

CAPÍTULO II.....4
HABILITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE DEFENSA DE GRADO.....4
 ARTÍCULO 6.- (HABILITACIÓN).....4
 ARTÍCULO 7.- (PROCEDIMIENTO DE DEFENSA DE GRADO)5
 ARTÍCULO 8.- (PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL)5
 ARTÍCULO 9.- (CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE DEFENSA DE GRADO).....5

CAPÍTULO III.....6
FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR Y TRIBUNAL CALIFICADOR.....6
 ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR/A).....6
 ARTÍCULO 11.- (OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN MODALIDADES DE GRADUACIÓN)6
 ARTÍCULO 12.- (CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR)7
 ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR)8
 ARTÍCULO 14.- (PROHIBICIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR)8
 ARTÍCULO 15.- (CRITERIOS DE CALIFICACIÓN)8
 ARTÍCULO 16.- (EVALUACIÓN DE LA DEFENSA DE GRADO).....9

CAPÍTULO IV.....9
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....9
 ARTÍCULO 17.- (PARA EL NIVEL TÉCNICO MEDIO).....9
 ARTÍCULO 18.- (PARA EL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR).....10
 ARTÍCULO 19.- (PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA).....14

CAPÍTULO V.....19
DOCUMENTOS DEL PROCESO ACADÉMICO.....19
 ARTÍCULO 20.- (ACTA DE DEFENSA DE GRADO).....19
 ARTÍCULO 21.- (CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS).....19
 ARTÍCULO 22.- (CERTIFICADO DE EGRESO DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA).....20
 ARTÍCULO 23.- (DIPLOMA ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES).....20
 ARTÍCULO 24.- (CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA).....20



**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL**

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO REG-IRMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 2 de 25

ARTÍCULO 25.- (CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES)20

CAPÍTULO VI21

SANCIONES.....21

ARTÍCULO 26.- (INCUMPLIMIENTO).....21

ARTÍCULO 27.- (ANULACIÓN POR PLAGIO)21

ARTÍCULO 28.- (ABANDONO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN)21

ARTÍCULO 29.- (SANCIONES PARA EL DOCENTE TUTOR)21

ARTÍCULO 30.- (SANCIONES PARA EL TRIBUNAL EXAMINADOR)21



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL ORIGINAL

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CODIGO REG-RMGIFAEBT	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 3 de 25

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento específico tiene por objeto normar las Modalidades de Graduación de los Institutos de Formación Artística (IFA's) de carácter fiscal, de convenio y privado; y de las Escuelas Bolivianas Interculturales (EBI's) del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todos los Institutos de Formación Artística (IFA's) de carácter fiscal, de convenio y privado; y en las Escuelas Bolivianas Interculturales (EBI's) del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, el Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales velarán por su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). Las Modalidades de Graduación tienen la finalidad de que la o el estudiante obtenga el grado de Técnico Medio, Técnico Superior y/o Licenciatura para acceder al Título Profesional que acredite su formación profesional artística.

ARTÍCULO 4.- (MODALIDAD DE GRADUACIÓN). I. Se reconocen las siguientes Modalidades de Graduación para los niveles Técnico Medio Post Bachillerato, Técnico Superior y Licenciatura:

- a) Para el nivel de **Técnico Medio Post Bachillerato:**
 - Presentación Práctica Artística
 - Examen de Grado
- b) Para el nivel de **Técnico Superior:**
 - Presentación Práctica Artística
 - Proyecto Artístico de Grado
 - Monografía
 - Pasantía
- c) Para el nivel de **Licenciatura:**
 - Tesis de Investigación
 - Excelencia Académica
 - Proyecto de Grado
 - Trabajo Dirigido

II. La Modalidad de Graduación elegida debe contemplar aspectos relacionados a la solución de problemáticas sociales, demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada Carrera y Programa, con excepción de la modalidad de Graduación por Excelencia Académica.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO REG- RMGIFAEBI	
		Versión	Nº de Páginas
		01	Página 4 de 25

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). I. Presentación Práctica Artística. - Es la presentación artística que consiste en explorar las técnicas de aprendizaje y manifestarlas a través de una muestra artística, está dispuesta de la siguiente manera:

- a) Para el programa de Música: Concierto o presentación
- b) Para el programa de Danza: Demostración o presentación
- c) Para el programa de Artes Plásticas y Visuales: Exposición
- d) Para el programa de Teatro: Representación o Interpretación
- e) Para el programa de Cinematografía y Artes Audiovisuales: Evaluación Práctica

II. Examen de Grado. - Es la valoración práctica y teórica de conocimientos, habilidades y comprensión del desarrollo formativo de las y los estudiantes, consiste en la aplicación de una prueba escrita (30%) y la defensa práctica (70%).

III. Proyecto Artístico de Grado. - Es el esquema para organizar una presentación artística con base conceptual, creativa, eficiente y eficaz.

IV. Monografía. - Es un texto académico sobre un tema específico, producto de una investigación, asignando a un docente tutor para su efecto.

V. Pasantía. - Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente donde se adquiere experiencia de campo.

VI. Tesis de Investigación. - Es un trabajo de investigación holística que cumple con una metodología destinada a la realización de un plan para comprobar la veracidad de una hipótesis, aportando novedad o una revisión crítica.

VII. Excelencia Académica. - Es el rendimiento académico evaluado en un nivel superior respecto a la carrera y conclusión de estudios de un estudiante, donde se exige a estudiantes sobresalientes de someterse a otras modalidades de graduación.

VIII. Proyecto de Grado. - Es una propuesta sistemática con un objetivo definido para solucionar un problema.

IX. Trabajo Dirigido. - Es un proceso de práctica profesional mediante el cual, el estudiante interviene en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de una organización específica y en el área de su profesión.

CAPÍTULO II HABILITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE DEFENSA DE GRADO

ARTÍCULO 6.- (HABILITACIÓN). Todo estudiante que cumpla con los siguientes criterios quedará habilitado para la Defensa de Grado:



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLEMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO: REG. RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 5 de 25

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera cursada; certificada por la institución después de haber concluido la gestión académica.
- b) Contar con la Modalidad de Graduación elegida por la o el estudiante y aprobada por la Dirección Académica de la Institución de Formación Artística.

ARTÍCULO 7.- (PROCEDIMIENTO DE DEFENSA DE GRADO). I. Una vez que la o el estudiante defina la Modalidad de Graduación a través de una petición escrita a la MAE de la Institución, dicha autoridad dará el visto bueno para que la Dirección Académica, tomando en cuenta la pertinencia académica, designe a través de Memorándum a un Docente Tutor/a, quien guíe y oriente al estudiante en la elaboración del documento final hasta su defensa.

II. El cronograma de defensa de grado será difundida por cada Institución, a través de comunicados, notas, instructivos, circulares y otros.

III. La o el estudiante deberá presentarse en la fecha y hora señalada para la Defensa de la Modalidad de Graduación.

ARTÍCULO 8.- (PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL). La presentación del documento final deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) El documento escrito deberá ser presentado en tamaño carta con interlineado de 1,5 con el margen izquierdo de 3.5 cm., el margen derecho, superior e inferior de 3 cm.
- b) El tipo de letra será Arial 11.
- c) Su extensión no podrá ser inferior a treinta páginas ni mayor a ochenta, sin considerar el índice bibliográfico y los anexos.
- d) La redacción debe utilizar lenguaje claro, correcto y preciso, en el marco de un sistema reconocido de citas bibliográficas y anotaciones.
- e) El trabajo final debe incluir un resumen que no exceda a las 200 palabras.
- f) Los cuadros, tablas, gráficos, figuras y otros que tengan directa relación con el tema del Proyecto serán aceptados como Anexos.

ARTÍCULO 9.- (CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE DEFENSA DE GRADO). I. Será causal de suspensión de la Defensa de Grado:

- a) Razones de fuerza mayor por parte del postulante o de los miembros del Tribunal Calificador, cuya solicitud de suspensión se efectuará ante la Máxima Autoridad de la institución con 24 horas de antelación.

II. La o el Rector suspenderá la Defensa de Grado comunicándose inmediatamente con él o la postulante y los restantes miembros del Tribunal Calificador.

III. La Dirección Académica señalará nueva fecha y hora para la Defensa de Grado dentro de los siguientes diez días posteriores a la fecha original.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO RBC-RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 6 de 25

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR Y TRIBUNAL CALIFICADOR

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR/A). I. Son funciones de la o el Docente Tutor/a:

- Ejercer la supervisión acompañamiento y asesoramiento de la modalidad de graduación hasta su culminación.
- Orientar a la o el Estudiante en los aspectos académicos y prácticos relacionados con la Modalidad de Graduación elegida.
- Evaluar objetivamente el trabajo realizado, contribuyendo al conocimiento en su campo de estudio.
- Emitir el Informe de culminación de la Modalidad de Graduación estableciendo la procedencia del mismo para su defensa, verificando que cumpla todos los lineamientos técnicos, académicos, semánticos y otros del documento.
- Elaborar un cronograma de Tutoría y presentarlo a la Dirección Académica para su aprobación.

II. El Docente Tutor, no podrá formar parte del Tribunal Calificador en la defensa final de la o el Estudiante.

III. La o el Rector de la institución, en caso de comprobarse el incumplimiento de funciones o la comisión de cobros y prebendas, nombrará un nuevo docente tutor a través de Memorándum en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computables a partir de la suspensión del anterior tutor.

ARTÍCULO 11.- (OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN MODALIDADES DE GRADUACIÓN). I. Son obligaciones de los y las Estudiantes:

- Realizar su Modalidad de Graduación cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado con todo el respaldo institucional.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera correspondiente para la aprobación y el desarrollo de la Modalidad de Graduación elegida y lo establecido en el presente reglamento.
- Cumplir con la defensa pública de su Modalidad de Graduación.
- Llegar a la defensa en la hora programada.

II. Son prohibiciones de los estudiantes:

- Presentarse en estado inconveniente o bajo los efectos del alcohol u otros estupefacientes.
- Ofrecer dádivas por apoyo adicional, para obtener ventajas y beneficio en el proceso de la defensa.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO: REG- RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 7 de 25

c) A la lectura del Acta de la Defensa de Modalidad de Graduación en el caso de que el resultado sea reprobación, se prohíbe realizar manifiestos verbales negativos u hostigamientos en contra del tribunal.

ARTÍCULO 12.- (CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR). I. Para Institutos de Formación Artística la Dirección Académica designará mediante Memorándum al Tribunal Calificador, quienes participarán en la Defensa de Grado otorgando la calificación correspondiente a la o el estudiante.

II. Para Escuelas Bolivianas Interculturales, la o el Rector designará mediante Memorándum al Tribunal Calificador, quienes participarán en la Defensa de Grado otorgando la calificación correspondiente a la o el estudiante.

II. El Tribunal Calificador estará constituido por tres (3) miembros quienes ejercerán las funciones de:

- Presidente
- Secretario/a
- Vocal

III. En ausencia de un miembro del Tribunal Calificador, el Director Académico inmediatamente nombrará a un Docente con pertinencia académica.

IV. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser Docentes de la Carrera y/o tener la pertinencia académica relacionada al tema del Proyecto.

V. Un miembro del Tribunal Calificador, con preferencia, podrá ser una o un Maestro/a de las Artes o un profesional externo invitado por la Máxima Autoridad de la Institución y/o experto en el área relacionada al tema del proyecto.

VI. La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación podrá constituirse como veedor en la Defensa Final de estudiantes de Institutos de Formación Artística. La no presencia de la Subdirección, no afectará el desarrollo de la defensa correspondiente.

VII. El Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, podrá constituirse como veedor en la Defensa Final de estudiantes de Escuelas Bolivianas Interculturales. La no presencia del Ministerio de Educación, no afectará el desarrollo de la defensa correspondiente.

VIII. Uno o más miembros del Tribunal Calificador podrán ser reemplazados en caso de ausencia temporal, definitiva o por baja médica.

IX. En caso de incumplimiento en las responsabilidades de cualquier miembro del Tribunal Calificador, la o el estudiante podrá solicitar a la o el Rector de la institución su inmediato reemplazo.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO: REG- RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 8 de 25

ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR). I. Las atribuciones del Tribunal Calificador son:

- a) Presidente: Instalar la sesión del proceso de Defensa de la Modalidad de Graduación e informar el resultado final a la o el estudiante.
- b) Secretaria(o): Redacta el Acta de Defensa Final.
- c) Vocal: Apoyar en el proceso de la defensa de la modalidad de Graduación.

II. Valorar el documento final de la Modalidad de Graduación previo a la defensa, de constatarse plagio deberán informar por escrito antes de la defensa a la Dirección Académica para que se tomen las acciones correspondientes.

III. Todos los miembros del tribunal en igual de condiciones tienen derecho a voz y voto en la calificación final.

ARTÍCULO 14.- (PROHIBICIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR). - Los miembros del Tribunal Calificador estarán prohibidos de:

- a) Asumir como miembro del Tribunal Examinador teniendo parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación con la o el postulante.
- b) Asumir compromisos con autoridades o personas particulares para beneficiar a las y los postulantes.
- c) Otorgar nota de aprobación a la o el postulante sin que la Defensa de Grado cumpla con los aspectos teóricos y prácticos de los criterios de calificación previstos por el presente Reglamento.
- d) Actuar con negligencia, irresponsabilidad, parcialización o tráfico de influencias en el desarrollo de la Defensa de Grado y/o revisión de documentos, siendo pasibles a las acciones legales que correspondan.
- e) No presentarse o retrasarse al acto de Defensa de Grado sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
- f) Abandonar sus funciones durante la Defensa de Grado.

ARTÍCULO 15.- (CRITERIOS DE CALIFICACIÓN). I. Los miembros del Tribunal Calificador deberán evaluar la Modalidad de Graduación bajo los siguientes aspectos:

1. Teórico (30%):

- a) Calidad en la estructura del documento.
- b) Claridad en el planteamiento del problema de investigación, propuesta o innovación.
- c) Coherencia del contenido con el objetivo planteado y resultados obtenidos.
- d) Empleo de bibliografía adecuada y actualizada conforme a normas de referencia bibliográfica.
- e) Claridad en la exposición del trabajo y capacidad de síntesis.
- f) Capacidad de respuesta posterior a la exposición.

2. Práctico (70%):

- a) Innovación en el proyecto o propuesta.
- b) Aplicación de herramientas y técnicas artísticas.



COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO REG RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 9 de 25

- c) Uso de Lenguaje Artístico y visual.
- d) Conocimiento y comprensión de su proyecto o propuesta.
- e) Autenticidad en la propuesta.
- f) Valor estético.

II. La constatación por parte del Tribunal Calificador de PLAGIO en la Modalidad de Graduación presentado, implicará la Reprobación automática, debiendo iniciar nuevamente la misma.

III. Los Aspectos Prácticos de la evaluación de la Defensa de Grado serán determinados por la respectiva Guía Académica de cada institución.

ARTÍCULO 16.- (EVALUACIÓN DE LA DEFENSA DE GRADO). Para la evaluación de la Modalidad de Graduación, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El puntaje de asignación a la defensa será de 1 a 100 puntos, siendo:
 - De 61 a 100 puntos: APROBADO
 - De 1 a 60 puntos: REPROBADO
- b) El tiempo de Defensa Oral y de la Presentación Práctica será determinado por la respectiva Guía Académica de cada institución.
- c) Concluida la Defensa Oral y la Presentación Práctica, el Presidente del Tribunal Examinador dará lectura del Acta de Defensa de Grado para posteriormente suscribirlo en triple ejemplar con los otros miembros del Tribunal Examinador.
- d) En caso de reprobación de la Defensa Final, la o el Estudiante podrá presentarse nuevamente a la defensa de grado de acuerdo a convocatoria de la Institución, hasta un máximo de dos oportunidades en la misma Modalidad.
- e) La o el estudiante aprobado, entregará a la Dirección Académica un ejemplar del proyecto que pasará a ser propiedad intelectual del Instituto, para su implementación si corresponde.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 17.- (PARA EL NIVEL TÉCNICO MEDIO). Los requisitos y procedimientos para la modalidad de graduación en el nivel Técnico Medio Post Bachiller son los siguientes:

1. PRESENTACIÓN PRÁCTICA ARTÍSTICA. -

- a) El/la estudiante que cursa el último año de formación y que haya aprobado las asignaturas previas, solicitará a través del Formulario (FMDG-1) a la Dirección Académica o a la máxima autoridad de la institución, la modalidad de presentación práctica artística.
- b) La Dirección Académica proporcionará al estudiante, el docente tutor/a, quién guiará y orientará a la o el estudiante en la preparación de la Presentación Práctica Artística, tomando en cuenta el área y especialidad.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO: REG. RMGIFAEBI	
		Versión	Nº de Páginas
		01	Página 10 de 25

2. EXAMEN DE GRADO. –

- a) El/la estudiante a través del Formulario (FMDG-1) solicitará a la Dirección Académica presentarse al Examen de Grado.
- b) La Dirección Académica de acuerdo a la solicitud de la/el estudiante procederá a la organización del Examen de Grado.
- c) La Dirección Académica procederá a Recopilar un Banco de preguntas teóricas y las unidades temáticas de formación práctica de los Docentes de la carrera correspondiente, con sus respectivas respuestas.
- d) Designará mediante memorándum a la comisión calificadora compuesta por tres docentes con pertinencia académica.
- e) Establecerá un cronograma para el Examen de Grado, el cual consiste en una valoración teórico - práctica.
- f) Una vez que se cuente con el banco de preguntas, la Dirección Académica elaborará una prueba escrita documento que equivale al 30% de la valoración del Examen de Grado, este estará compuesto por 100 preguntas que serán elaboradas y entregadas a la comisión calificadora el mismo día del examen, de acuerdo al cronograma.
- g) La comisión calificadora en una primera etapa será la responsable de aplicar, revisar y valorar la prueba, debiendo entregar los resultados inmediatamente a la Dirección Académica.
- h) La Dirección académica procederá al sorteo de las unidades de formación práctica, pasadas las 24 horas después del examen teórico.
- i) La defensa de las unidades de formación práctica deberá desarrollarse en un plazo máximo de 72 horas.
- j) La comisión calificadora en una segunda etapa será la responsable de la aplicación y valoración de la prueba práctica.
- k) La ponderación para la Prueba Académica de Grado es la siguiente:

EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
TEÓRICO	30%
PRÁCTICO	70%

- l) La comisión calificadora entregará el resultado de la prueba práctica a la Dirección Académica.

ARTÍCULO 18.- (PARA EL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR). Los requisitos y procedimientos para la modalidad de graduación en el nivel Técnico Superior son los siguientes:

1. PRESENTACIÓN PRÁCTICA ARTÍSTICA. –

- a) El/la estudiante que cursa el último año de formación y que haya aprobado las asignaturas previas, solicitará a través del Formulario (FMDG-1) a la Dirección Académica o a la máxima autoridad de la institución, la modalidad de presentación práctica artística.

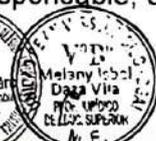


 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO: REG-RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 11 de 25

- b) La Dirección Académica proporcionará al estudiante, el docente tutor/a, quién guiará y orientará a la o el estudiante en la preparación de la Presentación Práctica Artística, tomando en cuenta el área y especialidad.
- c) Una vez que el/la estudiante concluya con su propuesta, deberá realizar la presentación según cronograma emitido por la Dirección Académica.
- d) La Dirección Académica, a través de un Memorándum, designará al Tribunal Calificador cumpliendo el Artículo 11 del presente Reglamento, en un plazo no mayor a 72 horas para la valoración de la presentación práctica artística.
- e) La Dirección Académica establecerá un cronograma de presentación práctica artística, donde se especifique la fecha, hora y lugar para que el/la estudiante muestre su presentación de práctica artística.

2. PROYECTO ARTÍSTICO DE GRADO. –

- a) Esta modalidad de graduación puede ser realizada por 1 a 3 estudiantes de la misma institución; de una misma carrera.
- b) Una vez que el tema o área de trabajo ha sido definido, el/la estudiante o estudiantes presentarán el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica.
- c) Con la guía del Docente del Taller de Grado, el/la estudiante o estudiantes establecerán el tema de su Proyecto Artístico de Grado.
- d) La Dirección Académica notificará al Docente Tutor/a a través de un Memorándum, indicando el plazo de entrega del informe que aprueba el perfil del proyecto del estudiante o estudiantes. El plazo de entrega será de acuerdo al calendario académico o al área de trabajo.
- e) La/el estudiante o estudiantes presentarán el Perfil del Proyecto Artístico de Grado a la Dirección Académica, adjuntando el Informe del Docente Tutor/a.
- f) La Dirección Académica nombrará una comisión de Docentes Especializados en un plazo de 48 horas para la revisión del perfil del Proyecto Artístico de Grado. La comisión estará conformada por la Dirección Académica o Responsables y dos Docentes del Área. La/el estudiante o estudiantes deberán realizar una presentación frente a la Comisión. La Comisión deberá verificar lo siguiente:
 - Que el proyecto se encuentre en proceso y sea una actividad directamente relacionada con el perfil profesional de la carrera que la/el estudiante o las/los estudiantes cursan.
 - Que la propuesta sea innovadora y creativa.
 - Que se desarrolle una idea de producción artística.
- g) Después de la presentación del perfil del Proyecto de Artístico de Grado, los docentes de la carrera revisarán y brindarán orientación para enriquecer el proyecto.
- h) Luego de la aprobación del perfil, el/la estudiante o los estudiantes tienen un plazo de cuatro meses para concluir su proyecto. La Institución, a través del Docente Tutor y el Docente del Taller de Grado, es responsable de llevar a cabo un seguimiento adecuado del proyecto.
- i) Una vez concluido el proyecto, el/la estudiante o los estudiantes presentarán una pre-defensa ante el Docente Tutor/a y el Docente del Taller de Grado. Los docentes emitirán un informe de aprobación o no aprobación ante la Dirección Académica o Responsable, estableciendo un plazo no mayor a 48 horas para que el/la estudiante o



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	REG-RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 12 de 25

estudiantes puedan reestructurar el proyecto en caso de no ser aprobado, ajustándose al cronograma.

- j) Dependiendo del equipo de trabajo, la Dirección Académica deberá coordinar y definir el número de ejemplares del proyecto solicitado en un plazo de cinco (5) días antes de la defensa del proyecto.
- k) La Dirección Académica, a través de un memorándum, designará al Tribunal Calificador para la valoración del proyecto, cumpliendo con el Art. 11 del presente Reglamento y enviará una copia del Proyecto Artístico de Grado en formato digital en un plazo no mayor a 72 horas.
- l) La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa por Carrera, especificando la fecha y hora en que el estudiante expondrá su trabajo en sus fases teórico-prácticas.
- m) Si el Tribunal Calificador tiene observaciones sobre el Proyecto Artístico de Grado, debe informar a la Dirección Académica 24 horas antes de la defensa para que esta se suspenda hasta que se corrijan las observaciones.
- n) El Documento debe contar con las siguientes características en estructura:

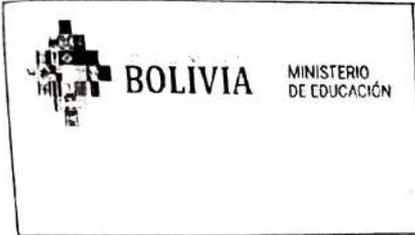
SECCIÓN PRELIMINAR <ul style="list-style-type: none"> • Portada: • Dedicatoria • Agradecimientos • Índice
TÍTULO DEL PROYECTO
PRESENTACIÓN
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
PLAN DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO
PLAN DE GESTIÓN DE RECURSOS
PLAN DE PROMOCIÓN
ANEXOS U OTROS QUE SAN NECESARIOS

3. MONOGRAFÍA. –

- a) El/la estudiante del último año establecerá el tema o área de su monografía con la guía del Docente de Taller de Grado.
- b) Una vez definido el tema o área de trabajo, el/a estudiante presentará el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica.
- c) La Dirección Académica notificará a través de un Memorándum al Docente Tutor/a, indicando un plazo máximo para la entrega del informe de suficiencia. El informe evaluará y aprobará el perfil del proyecto de grado del estudiante.
- d) Una vez que el/la estudiante haya concluido el proceso de elaboración del perfil de la monografía, el Docente Tutor/a remitirá el informe de suficiencia a la Dirección Académica o Responsable dentro del plazo establecido. Es importante destacar que el cumplimiento de este proceso es esencial para aprobar el perfil de la monografía.



REG. RMGIFAEBI	
Versión	Nº de Páginas
01	Página 13 de 25



REGlamento de Modalidades de Graduación de
Institutos de Formación Artística y Escuelas
Bolivianas Interculturales

- e) La Dirección Académica, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del informe de suficiencia, nombrará una Comisión Especializada. Esta estará conformada por la Dirección Académica y dos Docentes del área para evaluar el perfil propuesto.
- f) La Comisión Especializada, después de revisar el perfil de la monografía propuesta, validará para continuar con la Modalidad de Graduación. Si el perfil no es aceptado, se establecerá un plazo no mayor a 72 horas para que el estudiante lo reestructure.
- g) Una vez aprobado el perfil de monografía, el/la estudiante tiene un plazo de 3 meses para concluir su proyecto.
- h) Una vez que el/la estudiante concluya su Monografía, deberá realizar una pre-defensa ante su Docente Tutor/a y el Docente del Taller de Grado.
- i) Los docentes emitirán un informe de aprobación o no aprobación ante la Dirección Académica, estableciendo un plazo no mayor a 48 horas para que el/la estudiante pueda reestructurar el proyecto en caso de no ser aprobado. El plazo será definido de acuerdo al cronograma.
- j) El/la estudiante debe presentar 3 ejemplares físicos y digitales de la Monografía, en un plazo de cinco (5) días previo a la defensa. En primera instancia, los tres ejemplares serán para el uso del tribunal durante el proceso de defensa.
- k) Posteriormente, se asignará un ejemplar al ponente, donde el Tribunal plasmará la calificación con sellos y firmas, y otro irá a la biblioteca de la Institución. El tercer ejemplar se entregará a la Dirección Académica como testimonio público del ponente y para fines consiguientes.
- l) La Dirección Académica, a través de un Memorándum, designará al Tribunal Calificador cumpliendo el Artículo 11 del presente Reglamento, más una copia del proyecto de grado en formato digital, en un plazo no mayor a 72 horas para la valoración de la Monografía.
- m) La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa, donde se especifique la fecha, hora y lugar para que el/la estudiante exponga su trabajo en sus fases teórico-práctico.
- n) El Documento debe estar elaborado con las siguientes características en estructura:

- Portada:
 - Dedicatoria
 - Agradecimientos
 - Índice
- TÍTULO DEL PROYECTO**
PRESENTACIÓN
INTRODUCCIÓN
DESARROLLO
CONCLUSIONES
BIBLIOGRAFÍA
ANEXOS

4. PASANTÍA. –

- a) El/la estudiante que cursa el tercer año de formación, y que hayan aprobado las asignaturas previas, solicitará a través del Formulario (FMDG-1) a la Dirección Académica o a la máxima autoridad de la institución, el inicio de la pasantía.





REGlamento de Modalidades de Graduación de
Institutos de Formación Artística y Escuelas
Bolivianas Interculturales

REG. RM/GIFAEBI	
Versión	N° de Páginas
01	Página 14 de 25

- b) La Dirección Académica se encargará de seleccionar la empresa, institución o emprendimiento más adecuado para la pasantía, priorizando aquellas que estén cerca del domicilio del estudiante y de acuerdo a los convenios realizados por la Institución Educativa.
- c) El/la Docente Supervisor/a realizará la presentación del estudiante en la Empresa, Institución o Espacio donde desarrollará su Pasantía.
- d) La Dirección Académica o responsable de la Institución designará un Docente Supervisor quien realizará mínimamente tres visitas de seguimiento a la pasantía del estudiante, en la Empresa, Institución o Espacio donde el estudiante desarrollará su pasantía.
- e) En cada visita de seguimiento, la/el Docente Supervisor/a deberá llenar un formulario de seguimiento a la pasantía, que contendrá criterios como puntualidad, desempeño, sugerencias, observaciones, entre otros. Al final, el formulario deberá llevar el sello de la institución y de la empresa. El mencionado formulario debe ser diseñado por la Institución Educativa y aprobado por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación correspondiente; en el caso de Escuelas Bolivianas Interculturales será aprobado por la misma institución.
- f) El/la Docente Supervisor/a deberá reportar un día antes de cumplirse la pasantía a la Dirección Académica o responsable.
- g) Al finalizar la pasantía, el/a estudiante deberá contar con un certificado de conclusión, mismo que deberá ser entregado por la Empresa, Institución o Espacio.

ARTÍCULO 19.- (PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA). I. El/la estudiante de la Escuela Boliviana Intercultural (EBI) que hayan aprobado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera cursada a nivel Licenciatura, solicitará la habilitación para la Modalidad de Graduación y Defensa de Grado, presentando los siguientes documentos

- a) Nota de solicitud de habilitación para la Defensa de Grado.
- b) Original de Certificado de nacimiento.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente.
- d) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller (Si el estudiante hubiera vencido bachillerato mediante Educación Alternativa, deberá adjuntar los certificados que reflejen todo el nivel secundario. Para los Diplomas de Bachiller emitidos en el extranjero, copia legalizada de la Resolución de Homologación emitida por la Dirección Departamental de Educación).

II. Una vez la EBI haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitará mediante Formulario 2 (FH-2) al estudiante para su Modalidad de Graduación, según los siguientes requisitos y procedimientos:

1. TESIS DE INVESTIGACIÓN. –

- a) El/la estudiante del último año establecerá el tema o área de su Tesis de Investigación con la guía del Docente de Taller de Grado.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO REG- RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 15 de 25

- b) Una vez definido el tema o área de trabajo, el/la estudiante presentará el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica.
- c) La Dirección Académica notificará a través de un Memorándum al Docente Tutor/a, indicando un plazo máximo para la entrega del informe de suficiencia. El informe evaluará y aprobará el perfil de Tesis Investigación del estudiante.
- d) Una vez que el/la estudiante haya concluido el proceso de elaboración del perfil de Tesis Investigación, el Docente Tutor/a remitirá el informe de suficiencia a la Dirección Académica o Responsable dentro del plazo establecido. Es importante destacar que el cumplimiento de este proceso es esencial para aprobar el perfil de Tesis Investigación.
- e) La Dirección Académica, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del informe de suficiencia, nombrará una Comisión Especializada. Esta estará conformada por la Jefatura de Carrera (Dirección Académica) y dos Docentes del área para evaluar el perfil propuesto.
- f) La Comisión Especializada, después de revisar el perfil de Tesis Investigación propuesto, validará los que se ajusten a los requisitos para continuar con la Modalidad de Graduación. Si el perfil no es aceptado, se establecerá un plazo no mayor a 72 horas para que el estudiante lo reestructure.
- g) Una vez aprobado el perfil de Tesis Investigación, el/la estudiante tiene un plazo de 4 meses para concluir su Tesis.
- h) Una vez que el/la estudiante concluya su Tesis Investigación, deberá realizar una pre-defensa ante su Docente Tutor/a y el Docente del Taller de Grado.
- i) Los docentes emitirán un informe de aprobación o no aprobación ante la Dirección Académica, estableciendo un plazo no mayor a 48 horas para que el/la estudiante pueda reestructurar su Tesis en caso de no ser aprobado. El plazo será definido de acuerdo al cronograma.
- j) El/la estudiante debe presentar 3 ejemplares físicos y digitales de la Tesis Investigación, en un plazo de cinco (5) días previo a la defensa. En primera instancia, los tres ejemplares serán para el uso del tribunal durante el proceso de defensa.
- k) Posteriormente, se asignará un ejemplar al ponente, donde el Tribunal plasmará la calificación con sellos y firmas, y otro irá a la biblioteca de la Institución. El tercer ejemplar se entregará a la Dirección Académica como testimonio público del ponente y para fines consiguientes.
- l) La Dirección Académica, a través de un Memorándum, designará al Tribunal Calificador cumpliendo el Artículo 11 del presente Reglamento, más una copia del proyecto de grado en formato digital, en un plazo no mayor a 72 horas para la valoración de la Tesis Investigación.
- m) La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa por Carrera, donde se especifique la fecha, hora y lugar para que el/la estudiante exponga su trabajo en sus fases teórico-práctico.
- n) El Documento debe estar elaborado con las siguientes características en estructura:



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	REG. FMGIAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 16 de 25

SECCIÓN PRELIMINAR

- Portada:
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice
- Resumen
- Introducción

TEMA
SITUACIÓN PROBLEMA
OBJETIVOS DE LA TESIS
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
MARCO REFERENCIAL
HIPÓTESIS
MARCO METODOLÓGICO
TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS
PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
CONCLUSIONES
BIBLIOGRAFIA
ANEXOS

2. EXCELENCIA ACADÉMICA. –

- Para obtener el Diploma Académico de Licenciatura que exime al estudiante de participar en las otras modalidades de graduación señaladas en el presente Reglamento, este deberá obtener un promedio en su proceso de formación dentro de los dos años en el nivel Técnico Medio Post Bachillerato o Tres años en el Nivel Técnico Superior igual o superior a 90 puntos y no haber reprobado ninguna materia a lo largo de su formación, de acuerdo al plan de estudios.
- El/la estudiante solicitará a través del Formulario (FMDG-1) a la Dirección Académica la Modalidad de Graduación por Excelencia.
- Posteriormente, la Dirección Académica de la Institución verificará su historial académico para identificar si cumple con los requisitos exigidos para esta modalidad de graduación.
- Una vez verificada la aceptación, la autoridad máxima elaborará un acto administrativo resolutivo (Resolución Rectoral) de aprobación por la Modalidad por Excelencia.

3. PROYECTO DE GRADO. –

- El/la estudiante del último año establecerá el tema o área de su proyecto de grado con la guía del Docente de Taller de Grado.
- Una vez definido el tema o área de trabajo, el/a estudiante presentará el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica.
- La Dirección Académica notificará a través de un Memorándum al Docente Tutor/a, indicando un plazo máximo para la entrega del informe de suficiencia. El informe evaluará y aprobará el perfil del proyecto de grado del estudiante.
- Una vez que el/la estudiante haya concluido el proceso de elaboración del perfil del proyecto de grado, el Docente Tutor/a remitirá el informe de suficiencia a la Dirección





BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE
INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS
BOLIVIANAS INTERCULTURALES

CÓDIGO:
REG-RMGIFAEBI

Versión

N° de Páginas

01

Página 17 de 25

- Académica o Responsable dentro del plazo establecido. Es importante destacar que el cumplimiento de este proceso es esencial para aprobar el perfil del proyecto de grado.
- e) La Dirección Académica, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del informe de suficiencia, nombrará una Comisión Especializada. Esta estará conformada por la Jefatura de Carrera (Dirección Académica) y dos Docentes del área para evaluar el perfil propuesto.
 - f) La Comisión Especializada, después de revisar los perfiles de proyecto de grado propuestos, validará los que se ajusten a los requisitos para continuar con la Modalidad de Graduación. Si el perfil no es aceptado, se establecerá un plazo no mayor a 72 horas para que el estudiante lo reestructure.
 - g) Una vez aprobado el perfil de proyecto de grado, el/la estudiante tiene un plazo de 4 meses para concluir su proyecto.
 - h) Una vez que el/la estudiante concluya su Proyecto de Grado, deberá realizar una pre-defensa ante su Docente Tutor/a y el Docente del Taller de Grado.
 - i) Los docentes emitirán un informe de aprobación o no aprobación ante la Dirección Académica, estableciendo un plazo no mayor a 48 horas para que el/la estudiante pueda reestructurar el proyecto en caso de no ser aprobado. El plazo será definido de acuerdo al cronograma.
 - j) El/la estudiante debe presentar 3 ejemplares físicos y digitales del Proyecto de Grado, en un plazo de cinco (5) días previo a la defensa. En primera instancia, los tres ejemplares serán para el uso del tribunal durante el proceso de defensa.
 - k) Posteriormente, se asignará un ejemplar al ponente, donde el Tribunal plasmará la calificación con sellos y firmas, y otro irá a la biblioteca de la Institución. El tercer ejemplar se entregará a la Dirección Académica como testimonio público del ponente y para fines consiguientes.
 - l) La Dirección Académica, a través de un Memorándum, designará al Tribunal Calificador cumpliendo el Artículo 11 del presente Reglamento, más una copia del proyecto de grado en formato digital, en un plazo no mayor a 72 Hrs. para la valoración del Proyecto de Grado.
 - m) La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa por Carreras, donde se especifique la fecha, hora y lugar para que el/la estudiante exponga su trabajo en sus fases teórico-práctico.
 - n) El Documento debe estar elaborado con las siguientes características en estructura:



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO REG- RMGIFAEBI	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 18 de 25

SECCIÓN PRELIMINAR

- Portada:
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice
- Resumen
- Introducción

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Diagnóstico y justificación
- 1.2. Planteamiento y formulación del problema
- 1.3. Objetivos: General y Específicos
- 1.4. Enfoque metodológico

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

CAPÍTULO III. PROPUESTA DE ACCIÓN O SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

- 3.1. Pruebas realizadas
- 3.2. Análisis de Resultados

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA (FUENTES DE INFORMACIÓN)

ANEXOS

- 4. TRABAJO DIRIGIDO. –**
- El/la estudiante solicitará a través del Formulario (FMDG-1) a la Dirección Académica, la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido.
 - El/la estudiante desarrollará su trabajo en una institución, empresa o emprendimiento que tenga convenio con la Escuela Boliviana Intercultural.
 - El/la estudiante deberá solicitar a la Dirección Académica el nombramiento de un Docente Tutor/a mediante una nota. Este Docente Tutor/a coordinará el cronograma de trabajo con el Supervisor de la institución, empresa o emprendimiento donde se desarrollará el trabajo.
 - El/la estudiante presentará su Perfil de trabajo dirigido a la Dirección Académica a través de la Jefatura de Carrera o Responsable correspondiente, adjuntando el Informe Técnico del Docente Tutor/a y del Supervisor de la institución, empresa o emprendimiento.
 - La Dirección Académica, en un plazo de 48 horas y mediante un Memorándum, nombrará un Comisión Especializada conformado por la Jefatura de Carrera o Responsables de Carrera y dos Docentes para evaluar el perfil propuesto.
 - Después de la aprobación del perfil, el/la estudiante tendrá un plazo de 4 meses para concluir el trabajo iniciado
 - Una vez concluido el Trabajo Dirigido Externo, el/la estudiante presentará informes de su trabajo a la institución, empresa o emprendimiento y a la Dirección Académica a través de la Jefatura de Carrera o Responsables de Carrera.
 - Concluido el desarrollo del Trabajo Dirigido Externo, el Docente Tutor/a, previa aprobación del Supervisor de la institución, empresa o emprendimiento, informará a la Dirección Académica para que ésta, en un plazo de 48 horas, designe un Tribunal Calificador (de acuerdo al Art. 11 del presente reglamento). Este tribunal estará conformado por la Jefatura de Carrera o Responsables de Carrera y dos Docentes. Además, fijará la fecha y hora para que el postulante exponga públicamente su trabajo en sus etapas teórico-prácticas.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES	CÓDIGO REG-RMGIFAEBI	
		Versión 01	N° de Páginas Página 19 de 25

i) El Documento deberá estar elaborado con las siguientes características en estructura:

ESTRUCTURA DEL TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO	
	<ul style="list-style-type: none"> • Portada • Dedicatoria • Agradecimientos • Índice
1.	TÍTULO DEL TEMA
2.	INTRODUCCIÓN
3.	CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL
4.	DIAGNÓSTICO
5.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
6.	OBJETIVOS
	3.1 Objetivo General 3.2 Objetivos específicos
7.	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
8.	PLAN DE TRABAJO
9.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
10.	CONCLUSIONES
11.	RECOMENDACIONES
12.	BIBLIOGRAFÍA
13.	ANEXOS

**CAPÍTULO V
DOCUMENTOS DEL PROCESO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 20.- (ACTA DE DEFENSA DE GRADO). I. Para la Defensa de Grado, la institución imprimirá el Acta de Defensa de Grado en formato aprobado por el Ministerio de Educación, sin costo alguno, en tres ejemplares originales.

II. El llenado de los tres ejemplares de Acta de Defensa de Grado será manuscrito, con letra clara, legible y bolígrafo azul por la o el Secretario del Tribunal Examinador y firmado por todos los miembros del mismo.

III. Se entregará a la o el postulante un ejemplar del Acta de Defensa de Grado para que el mismo sea adjuntado al trámite de Título Profesional.

IV. La o el Rector deberá resguardar un ejemplar bajo cargo de responsabilidad.

V. La o el Rector remitirá un ejemplar a la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación para su archivo correspondiente. En el caso de Defensa de Grado de nivel Licenciatura de las EBI's, la o el Rector remitirá el otro ejemplar a la Dirección Académica de la misma institución.

ARTÍCULO 21.- (CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS). El Certificado de Conclusión de Estudios será emitido por la o el Rector de la institución. Este certificado deberá ser redactado en el formato aprobado por el Ministerio de Educación y deberá ser emitido y





BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGlamento de Modalidades de Graduación de Institutos de Formación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales

REG-IRMIG/FAEBI

Versión	N° de Páginas
01	Página 20 de 25

entregado sin costo alguno a la o el estudiante en el plazo máximo de 48 horas de haber culminado sus estudios.

ARTÍCULO 22.- (CERTIFICADO DE EGRESO DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA). I. Los Institutos de Formación Artística (IFA) de carácter fiscal, de convenio y privado, otorgarán el Certificado de Egreso a la o el estudiante que haya aprobado la Modalidad de Graduación correspondiente al nivel Técnico Medio o Técnico Superior, refrendado por la Dirección Departamental de Educación y entregado a la o el estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Defensa de Grado.

II. La Dirección Departamental de Educación correspondiente emitirá una fotocopia legalizada del Certificado de Egreso a solicitud escrita de la o el estudiante, misma que será entregada en las siguientes 48 horas de presentada su solicitud.

ARTÍCULO 23.- (DIPLOMA ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES). I. Las Escuelas Bolivianas Interculturales otorgarán el Diploma Académico a la o el estudiante que haya aprobado la Modalidad de Graduación y será entregado a la o el estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Defensa de Grado.

II. El Diploma Académico deberá estar firmado por la o el Rector y la o el Director Académico de la Escuela Boliviana Intercultural, con sello de pie de firma y sello seco institucional, y deberá contar con números de serie, precintos de seguridad y otros tendientes a evitar la alteración del mismo.

III. La o el Rector de la Escuela Boliviana Intercultural emitirá una fotocopia legalizada del Diploma Académico a solicitud escrita de la o el estudiante, misma que será entregada en las siguientes 48 horas de presentada su solicitud.

ARTÍCULO 24.- (CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA). I. Los Certificados de Calificaciones originales serán remitidos por los Institutos de Formación Artística (IFA's) en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles y legalizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente en un tiempo no mayor a cinco (5) días.

II. Los Certificados de Calificaciones deben ser emitidos con las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios cursado por la o el estudiante en el periodo académico correspondiente.

III. Los Certificados de Calificaciones de los Institutos de Formación Artística de carácter privado que hayan sido cerrados definitivamente con Resolución Ministerial, serán emitidos por la Dirección Departamental de Educación de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística de carácter privado.

ARTÍCULO 25.- (CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES). Los Certificados de Calificaciones deberán ser emitidos por las



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES		CÓDIGO: REG- RMG/KA/EE	Versión: 01 N.º de Páginas: 25

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL ORIGINAL

Escuelas Bolivianas Interculturales (EBI's) a favor de las o los estudiantes conforme a lo siguiente:

- a) Las EBI's deberán contar con un registro de calificaciones de todas las asignaturas desarrolladas en cada gestión académica.
- b) Los Certificados de Calificaciones deberán ser emitidos por las EBI's con las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios cursado por la o el estudiante, en el periodo académico correspondiente.
- c) Los Certificados de Calificaciones deberán estar firmados por la o el Rector y la o el Director Académico de la EBI, con sello de pie de firma y sello seco institucional, y deberán contar con números de serie, precintos de seguridad y otros destinados a evitar la alteración de los mismos.

CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 26.- (INCUMPLIMIENTO). El incumplimiento de la o el estudiante en el cronograma de preparación de la Modalidad de Graduación aprobado será motivo de sanciones y pasible a suspensión de su defensa por parte de la o el Rector de la institución.

ARTÍCULO 27.- (ANULACIÓN POR PLAGIO). La constatación por parte del Tribunal Examinador de plagio total o parcial en el documento de proyecto de Defensa de Grado presentado, implicará la reprobación automática y suspensión de la Modalidad de Graduación.

ARTÍCULO 28.- (ABANDONO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN). Si la o el postulante no presenta su documento de proyecto de Defensa de Grado en las fechas previstas de acuerdo al Reglamento y al cronograma de actividades aprobado por la Institución, se lo declarará como abandono de Modalidad de Grado, debiendo reiniciar el trámite respectivo.

ARTÍCULO 29.- (SANCIONES PARA EL DOCENTE TUTOR). La o el docente tutor que incumpla con sus responsabilidades prescritas en el presente Reglamento, o incurriese en cobros de dinero y/o prebendas, será sancionado en el marco de la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO 30.- (SANCIONES PARA EL TRIBUNAL EXAMINADOR). Los miembros del Tribunal Calificador que incumplan con las responsabilidades y prohibiciones prescritas en el presente Reglamento, serán sancionados en el marco de la normativa vigente.

